



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0685

Radicado: 631304003001-2019-00042-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del CGP, se DECRETA LA REANUDACION del proceso de la referencia, para que se continúe con el trámite respectivo.

Además, se pasa a decidir sobre si se reconoce o no personería a las doctoras Lina María Fajardo Valencia y Claudia Helena Marín González. Al respecto y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, considerando que el poder fue allegado al proceso el 2 de julio de 2020, se niega la solicitud de reconocimiento de personería, pues el poder adjunto no cumple con el requisito establecido en el inciso segundo del artículo 5 del decreto mencionado ya que no se indicó expresamente las direcciones de correo electrónico de las apoderadas; mismas que, una vez informada, debe coincidir con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, considerando que el poder otorgado al Doctor Diego Samir Mejía, lo fue sólo con el fin de representar a la sociedad en la audiencia llevada a cabo el 4 de octubre de 2019, no hay lugar a aplicar las disposiciones del artículo 76 del CGP.

Finalmente, y en atención al deber de impulso del proceso establecido en el Artículo 8 de la codificación nombrada, y considerando que la reanudación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso no pudo llevarse a cabo como consecuencia de la suspensión de términos ordenada mediante Acuerdo PCSJA20-11517 y prorrogada con Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, todos de 2020 y del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena reprogramar dicha audiencia, fijando como fecha y hora para su realización el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am).

De conformidad con los lineamientos del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados, podrán verificar el agendamiento de ella, por el Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>.

El vínculo de la sala será compartido a las partes y sus apoderados a través de los medios informados una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

*Diego Samir Mejía
Jefe del Despacho
Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 4a465ed369e202e24b462676277ca651e285b89aed7447a4fdabbd100a8e0646
Documento generado en 31/07/2020 05:02:19 p.m.*

**Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co**